

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1827/1965, de 1 de julio, por el que se adscribe al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas dos parcelas de terreno sitas en la zona de servicios del puerto de San Esteban de Pravia (Oviedo).

Por el Ministerio de Obras Públicas se ha interesado la desafectación del dominio público y la adscripción al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados de dicho Departamento, de dos parcelas de terreno, sitas en la zona de servicio del puerto de San Esteban de Pravia.

Los terrenos cuya adscripción se interesa tienen la consideración de demaniales, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción de referencia.

El Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la Resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas de veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y uno, lo que permite atender la petición de referencia por los fines que se tratan de cumplir, al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscriben al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas las dos parcelas de terreno que a continuación se describen:

Parcela a) De doscientos noventa y tres coma veinticinco metros cuadrados, situada entre el edificio de los prácticos y la parcela afecta a la Ayudantía de Marina de San Esteban de Pravia, limitada al Este por una línea paralela al cantil del encauzamiento de la margen izquierda de la ría del Nalón, a una distancia de nueve metros, y hacia el Oeste, con el camino de acceso a la barra del puerto, teniendo una forma rectangular, de veinticinco coma cincuenta metros de longitud y once coma cincuenta metros de anchura.

Parcela b) Situada al norte de la vivienda del técnico mecánico de señales marítimas, también de forma rectangular, de setenta metros de longitud por doce metros de anchura, teniendo su lado mayor paralelo al cantil del encauzamiento de la margen izquierda de la ría, a una distancia de diez metros del mismo, y hacia el Oeste, el lado mayor del rectángulo correspondiente está situado próximo al camino de acceso a la barra del puerto, con superficie de ochocientos cuarenta metros cuadrados.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, que se adscribe con destino a la construcción de viviendas para el personal de servicio de la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia, teniendo dichas viviendas la consideración de obras del puerto, al amparo del artículo primero del Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público las parcelas de terreno correspondientes, mediante el otorgamiento de los documentos que procedan, por las representaciones que se designen por los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1828/1965, de 1 de julio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de 5.927,83 metros cuadrados de superficie, denominada «Jardín de S. E.», sita en Algeciras (Cádiz).

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno de cinco mil novecientos veintisiete coma ochenta y tres metros cuadrados de superficie, sita en Algeciras (Cádiz), con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

La parcela de referencia, que está afectada al Ministerio del Ejército, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la Resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de cinco mil novecientos veintisiete coma ochenta y tres metros cuadrados de superficie, denominada «Jardín de S. E.», sita en Algeciras (Cádiz), y cuyos linderos son: al Norte, de izquierda a derecha, en toda la longitud del camino de acceso, con la Fundación Bálsamo; después, en unos veintitrés metros, con un escarpado, formado por corrimientos del terreno sobre la parte que de esta parcela ocupan las viviendas del Patronato de Casas Militares; al Sur, a todo el largo del camino y en sesenta y nueve metros más, con el cuartel de Artillería, y seguidamente, en unos veinte metros, con el terraplén que por el Este delimita esta parcela; al Este, en ciento veinte metros, con terraplén sobre la zona del pasec Marítimo, terrenos que entran en la denominación de «Jardín de S. E.»; al Oeste, en cincuenta y un metros, con el cuartel de Artillería; en cinco coma cincuenta metros, con avenida Capitán Ontañón, y en treinta y cinco metros, con la Fundación Bálsamo, continuando en esta linde los terrenos ocupados por las viviendas del Patronato de Casas Militares, construcción en terrenos que fueron del Jardín de S. E..

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1829/1965, de 1 de julio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno segregada de la parcela denominada «Baluarte de Santiago», de 3.562,20 metros cuadrados de superficie, sita en Cádiz.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno sita en Cádiz de tres mil quinientos sesenta y dos coma veinte metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

La parcela de referencia, que está afectada al Ministerio del Ejército, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la Resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno segregada de otra parcela denominada «Baluarte de Santiago», que se encuentra situada al este de la ciudad, en el lugar denominado cuesta de las Calesas, y que limita: al Sur, con la citada cuesta de las Calesas,